

celentísima Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre don José Luis García Navarro como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio sobre retención de haberes, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García Navarro contra el acto presunto de la Subsecretaría del Ministerio de Economía (hoy Economía y Comercio) mediante el cual se ordenó no pagar parte de los haberes de aquél por importe de dieciséis mil quinientas cuarenta pesetas, correspondientes al mes de marzo del año mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo presunto no es conforme a derecho; condenando a la Administración a la entrega al interesado de dicha cantidad, más los intereses legales de la misma, sin perjuicio del impago de la cantidad correspondiente a menor rendimiento, que se determinará en ejecución de sentencia; y si dicho acuerdo fue adoptado con carácter de sanción no debe producir efecto alguno en el expediente personal del recurrente; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7093

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,813	131,173
1 dólar canadiense	107,031	107,456
1 franco francés	18,946	19,011
1 libra esterlina	198,011	199,061
1 libra irlandesa	181,110	182,133
1 franco suizo	64,127	64,481
100 francos belgas	277,189	278,522
1 marco alemán	54,876	54,941
100 liras italianas	9,356	9,388
1 florin holandés	49,372	49,602
1 corona sueca	17,613	17,685
1 corona danesa	15,180	15,239
1 corona noruega	18,388	18,464
1 marco finlandés	24,314	24,427
100 chelines austriacos	777,491	782,421
100 escudos portugueses	139,757	140,442
100 yens japoneses	55,596	55,868

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7094

ORDEN de 26 de enero de 1983 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Santo Domingo de la Calzada (Rioja).—Recursos de alzada interpuestos por don Efrén Aguilar Arenas individualmente y en unión de don José Antonio Pozo Moneo, don Santiago Arenas Marín, don José Espiga, don Antonio Mendi Abad, don Angel Riaño Labarga y doña Gregoria Sierra Marín, doña Natividad Esteban Bañares, don Manuel Ojeda Díaz, don Restituto Ruiz de la Cuesta, don Angel Riaño Labarga, doña Araceli González Valbuena en representación del Colegio de Madres Franciscanas de Montpellier; y don Javier Marín Poves en nombre propio y en el de la Comunidad Hereditaria de Herederos de Marín Sáez, don Domingo Mendi Corral, don Basilio Pozo, don Javier Pozo y doña Carmen Ferrer Palacios, que formula dos pretensiones en sendos recursos, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de las normas subsidiarias de planeamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Se acordó desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Efrén Aguilar Arenas individualmente y en unión de don José Antonio Pozo Moneo, don Santiago Arenas Marín, don José Espiga, don Antonio Mendi Abad, don Angel Riaño Labarga y doña Gregoria Sierra Marín, doña Natividad Esteban Bañares, don Restituto Ruiz de la Cuesta, don Angel Riaño Labarga, doña Araceli González Valbuena en representación del Colegio de Madres Franciscanas de Montpellier, y don Javier Marín Poves en nombre propio y en el de la Comunidad Hereditaria de Herederos de Marín Sáez, don Domingo Mendi Corral, don Basilio Pozo, don Javier Pozo y doña Carmen Ferrer Palacios que formula dos pretensiones en sendos recursos, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de las normas subsidiarias de planeamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y estimar en parte el formulado por don Manuel Ojeda Díaz modificando el acuerdo impugnado en el sentido de dejar sin efecto la delimitación de la unidad de actuación contenida en las normas subsidiarias sobre la parcela de su propiedad sita en la calle Trasera de la calle Madrid.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7095

ORDEN de 26 de enero de 1983 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Manzanares (Ciudad Real).—Recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Almazán López, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, de 16 de marzo de 1979, sobre estudio de detalle promovido por don Francisco Espinar García-Noblejas en Manzanares (Ciudad Real).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Almazán López, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, de 16 de marzo de 1979, sobre estudio de detalle promovido por don Francisco Espinar García-Noblejas en Manzanares (Ciudad Real), en el sentido de entender que no es competente la Comisión Provincial de Urbanismo para dirigirse al Ayuntamiento con el fin de que suspenda los efectos del acuerdo de aprobación del estudio de detalle, confirmando el resto del acuerdo impugnado, debiendo ser la Corporación Municipal la que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento y efectividad del citado acuerdo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución

que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7096

ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que se concede la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A, control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al Laboratorio de Análisis y Ensayos de Obra («Ayedo, S. L.»), del Puerto de Santa María (Cádiz), glorieta de Fortuny, número 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

7097

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace pública Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 3 de noviembre de 1981, relativa a sentencia de la Audiencia Nacional, referente al Proyecto de Ordenación de Volúmenes del Sector Oeste de Moratalaz (Madrid).

Con fecha 3 de noviembre de 1981, se ha dictado Orden ministerial del siguiente tenor literal:

«Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 12.006, interpuesto por Asociación de Vecinos y Propietarios de Moratalaz, contra resolución de 18 de enero de 1981, sobre proyecto de Ordenación de Volúmenes en el Sector de Moratalaz Oeste, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

“Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad, anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, así como su confirmación presunta, por el Ministerio de la Vivienda (hoy de Obras Públicas y Urbanismo) en virtud de silencio administrativo ante el recurso de alzada contra aquella resolución. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.”

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Dicha sentencia se encuentra pendiente de apelación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samalán.

7098

RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1983 a don José María Gutiérrez Suárez para extracción de canto rodado en las playas de la Cueva, Peñadoira, Gradus, Peñadoiros y Oleiros, en Oviedo, término municipal de Cudillero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 31 de enero de 1983, una concesión a don José María Gutiérrez Suárez, cuyas características son las siguientes:

Provincia. Oviedo.

Término municipal: Cudillero.

Destino: Extracción de canto rodado en las playas de la Cueva (200 metros cúbicos), Peñadoira (200 metros cúbicos), Gradus (100 metros cúbicos), Peñadoiros (100 metros cúbicos) y Oleiros (100 metros cúbicos).

Plazo concedido: Tres (3) meses.

Canon: Cincuenta (50) pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

7099

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa por las obras «Nueva carretera de acceso a la isla de Arosa», término municipal de Villanueva de Arosa.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 28 de septiembre de 1982 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa por obras de «Nueva carretera de acceso a la isla de Arosa», término municipal de Villanueva de Arosa, cuyo proyecto fue aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1982.

Asimismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de octubre de 1982, ha sido declarada de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 y siguiente de su Reglamento de 28 de abril de 1957, la ocupación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Este Centro de Estudios y Apoyo Técnico de La Coruña, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día 28 de marzo de 1983, de diez a doce horas: Propietarios de las fincas 80 a 90, ambas inclusive.

Día 29 de marzo de 1983, de diez a doce horas: Propietarios de las fincas 91 a 120, ambas inclusive.

Día 30 de marzo de 1983, de diez a doce horas: Propietarios de las fincas 121 a 150, ambas inclusive.

Día 4 de abril de 1983, de diez a doce horas: Propietarios de las fincas 151 a 176, ambas inclusive.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán prestar por escrito ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico de La Coruña, sito en el Edificio Múltiple de Monelos, La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 21 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe.—3.377-E.